



Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-MDI

Independencia, 01 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Independencia de fecha 31 de Enero del 2019, el Informe N° 001-2019-ST-CODISEC-MDI-P, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC, solicitando mediante Ordenanza Municipal la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, asimismo el acotado Reglamento en su Artículo 28°, inciso b) establece que una de las funciones del CODISEC, es aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital;





Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, con Informe N° 001-2019-ST-CODISEC-MDI-P, el Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de Independencia, señala que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Independencia para el año 2019, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria del CODISEC, realizada el 16.01.2019, adjuntando el Acta correspondiente y solicitando además, que la misma sea ratificada mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Independencia 2019, proyecta asegurar una cultura de paz y convivencia social de respeto a los derechos humanos, fomentando en la población una conciencia de seguridad ciudadana; asimismo, constituye el instrumento base para diseñar objetivos, políticas y estrategias a corto plazo con la finalidad de mejorar los niveles de orden y seguridad mediante un trabajo integrado y sostenido de los organismos que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y la Sociedad Civil; asimismo, se ha elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-IN, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09 de enero del 2015;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores y del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA PARA EL AÑO 2019

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR; el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO INDEPENDENCIA PARA EL AÑO 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC del Distrito de Independencia, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE; a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA
José Félix Vargas Anampa
ALCALDE

